

con lo propuesto por la Comisión, se confirma el fallo del Consejo de hombres buenos apelado por D. Valentín Arcoytría.

dictamen se sirvió aprobarlo, acordando de conformidad con el mismo el siguiente dictamen.
"Primo Ayuntamiento = La Comisión de P. Rural, cumpliendo con el acuerdo de N. E. de once del corriente, tiene el gusto de informar: Que ha examinado el recurso suscrito por el Procurador Sr. Arcoytría, y el acta del juicio a que el mismo se refiere, y resultando de la misma que el Consejo al dictar el fallo reclamado se tuvo estrictamente a sostener como Tribunal de hecho el estado posesorio y concuente, siguió con su resolución la jurisprudencia sentada en otros fallos anteriores, por los cuales y por la misma causa, ha abuelto en diferentes ocasiones a los regantes de Murcia, y considerando que según preceptiva el artículo 244 de la vigente Ley de Aguas, ha fallado dentro del círculo de sus atribuciones como Jurado de riego; considerando que las resoluciones de los mencionados Tribunales son ejecutivas según prescribe el artículo 245 de la antes referida Ley y varias Reales Ordenes entre otras las de 18 de Diciembre de 1872 y 18 Julio 1873; y considerando por último que el artículo 167 de las Ordenanzas por que se rige y gobierna esta Iniesta solo autorizan la apelación o recurso contra los fallos del mencionado Consejo en los casos de ambigüedad o injusticia notoria, casos que no han concurrido en el reclamado, toda vez que como se dice antes, se estuvo a los hechos y estado de posesión no contradichos por el demandante; por lo que propone la Comisión, se confirme el fallo apelado a tenor de las facultades que concede a N. E. el artículo 168 de las referidas Ordenanzas."

Se solicita de la empresa del ferrocarril la ampliación de la alcantarilla que existe

Igualmente y de conformidad al dictamen de la Comisión de P. Rural, en instancia de los Procuradores de varios bendamientos que cruzan por medio de pequeños puentes la línea férrea

